

SECRETARIA: A despacho del señor juez, escritos allegado por el doctor Gustavo Alberto Ávila, apoderado de la señora Andrea Stella Hernández Ospina. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 27 de mayo de 2024.

Katherine Gómez  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**Auto No. 1042**

Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

**PROCESO: SUCESIÓN**

**DEMANDANTE: CATALINA HERNÁNDEZ**

**CAUSANTE: CAMILO HERNÁNDEZ**

**RADICADO:76-001-31-10-003-2013-00496-00**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y advirtiendo que el doctor Gustavo Alberto Ávila, apoderado de la señora Andrea Stella Hernández Ospina, solicita al Juzgado actualice la información remitida sobre los depósitos realizados a órdenes del Despacho, teniendo en cuenta que, mediante correo del día 14 de marzo de 2024, se le remitió una relación de títulos constituidos hasta julio del año 2023.

Atendiendo su requerimiento, una vez verificado el aplicativo del Banco Agrario, se le remitió la información requerida, y de ello obra relación actualizada de depósitos a Ítem 90 del expediente digital.

Pues bien, se avizoran nuevos escritos arrimados por el Dr. Ávila, mediante los cuales solicita la entrega de los dineros que obran al interior del presente tramite sucesorio, correspondientes a su representada, por lo que se indica al peticionario que, a la fecha a ordenes de este despacho **se encuentra depositada la suma de \$ 18.559.060 sin autorizar**, y de acuerdo al trabajo partitivo, dicha suma debe de ser distribuida en partes iguales entre las herederas reconocidas CATALINA HERNÁNDEZ MÁRQUEZ identificada con cedula de ciudadanía número 66.840.846 y ANDREA STELLA HERNÁNDEZ OSPINA identificada con cedula de ciudadanía número 1.020.724.706, siendo procedente autorizar la entrega de depósitos judiciales de la siguiente manera:

TITULAR	No. DEPOSITO JUDICIAL	VALOR
CATALINA HERNANDEZ MARQUEZ C.C 66.840.846	469030003060514 (fraccionado)	\$ 505.854
	469030002944253	\$ 1.196.476
	469030002966414	\$1.515.440
	469030002974294	\$1.515.440
	469030002985025	\$1.515.440
	469030002995123	\$1.515.440
	469030003006006	\$1.515.440
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 9.279.530</b>

TITULAR	No. DEPOSITO JUDICIAL	VALOR
ANDREA STELLA HERNANDEZ OSPINA CC 1.020.724.706	469030003060514 (fraccionado)	\$ 2.083.376
	469030003015234	\$ 1.501.731
	469030003026337	\$ 1.501.731
	469030003038444	\$ 1.501.731
	469030003047744	\$ 1.501.731
	469030003060666	\$ 1.189.230
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 9.279.530</b>

De conformidad con lo hasta aquí dispuesto y en atención a la atribución que les fue conferida a los apoderados judiciales de las herederas, se ordenará autorizar el cobro de los títulos correspondientes a la señora Andrea Stella Hernández Ospina a su apoderado judicial; Dr. Gustavo Alberto Herrera Ávila, identificado con cedula de ciudadanía numero 19.395.114, y los títulos correspondientes a la señora Catalina Hernández Márquez, a su apoderado judicial; Dr. Arturo José Ortiz Umaña identificado con cedula de ciudadanía número 17.061.140.

Finalmente, se avizora a ítem 92 del expediente digital, oficio No.647 arrimado por el Juzgado 34 Civil Municipal de Cali, mediante el cual informan que, al interior del proceso ejecutivo con radicación 2014-00488, fue proferida acta de audiencia de conciliación No. 21 de fecha 17 de mayo de los corrientes, ordenándose levantar las medidas cautelares que se hubiesen decretado, en consecuencia, solicitan dejar sin efecto el oficio No. 2124 de fecha 29 de julio de 2020, mediante el cual se le informó a este Despacho judicial sobre la medida de embargo que recaía sobre el presente asunto.

Por lo tanto, la solicitud arrimada, se despachará favorable de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 597 del Código General del Proceso que a la letra reza:

**“ARTÍCULO 597. LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO.** *Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:*

*1. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente”.*

En razón a lo aquí considerado se dispondrá oficiar a la entidad bancaria BANCO AGRARIO para que proceda con el levantamiento de la medida cautelar ordenada al interior del presente asunto, mediante oficio No.2124 expedida por el Juzgado 34 Civil Municipal de Cali, consistente en **“DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO PREVIO de los siguientes bienes y derechos denunciados como propiedad del (os) demandad (a/o): De los derechos herenciales que puedan corresponderles a las señoras ANDREA STELLA HERNÁNDEZ y CATALINA HERNÁNDEZ MÁRQUEZ en la sucesión liquida del causante CAMILO EDUARDO HERNÁNDEZ ARRECHEA, en el proceso que se tramita el juzgado 13 de Familia de Oralidad de Cali, el cual se encuentra radicado bajo el numero 201300496-00.**

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

## RESUELVE:

**PRIMERO: AGREGAR** al plenario para que obren y consten los escritos allegados al interior del presente asunto.

**SEGUNDO: AUTORIZAR** el pago de los títulos correspondiente a la señora Andrea Stella Hernández Ospina a su apoderado judicial; Dr. Gustavo Alberto Herrera Ávila, identificado con cedula de ciudadanía número 19.395.114, y los títulos correspondientes a la señora Catalina Hernández Márquez, a su apoderado judicial; Dr. Arturo José Ortiz Umaña identificado con cedula de ciudadanía número 17.061.140, de conformidad con lo indicado en este proveído.

**TERCERO: OFICIAR** a la entidad bancaria "BANCO AGRARIO" para que proceda con el levantamiento de la medida ordenada al interior del presente asunto, expedida por el Juzgado 34 Civil Municipal de Cali, consistente en "*DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO PREVIO de los siguientes bienes y derechos denunciados como propiedad del (os) demandad (a/o): De los derechos herenciales que puedan corresponderles a las señoras ANDREA STELLA HERNÁNDEZ y CATALINA HERNÁNDEZ MÁRQUEZ en la sucesión liquida del causante CAMILO EDUARDO HERNÁNDEZ ARRECHEA, en el proceso que se tramita el juzgado 13 de Familia de Oralidad de Cali, el cual se encuentra radicado bajo el numero 201300496-00.*

**CUARTO: ADVERTIR**, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público, es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

## NOTIFIQUESE

**HENRY CLAWJO CORTES**

Juez.

